



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTACION

En el marco del proceso de reactivación de la actividad productiva industrial y agroindustrial de nuestro país, el Ministerio de Desarrollo Productivo creó el Programa Federal de Fortalecimiento de la Recuperación Productiva con motivo de incentivar la promoción del empleo y generar nuevos puestos de trabajo.

El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) otorgará Aportes No Reembolsables (ANR) que serán brindados por el Ministerio de Desarrollo Productivo a las provincias que adhieran al programa y con las cuales se definirá el cupo de nuevos puestos de trabajo a financiar. Los montos serán mensuales, significando un porcentaje fijo por cada nuevo trabajador o trabajadora contratado.

Debido al difícil año transcurrido producto de la emergencia sanitaria desatada por el Coronavirus, su impacto se vio reflejado duramente en el sector económico. En pos de proteger la vida de los argentinos y argentinas el gobierno nacional se vio obligado a tomar una serie de medidas que implicaban restringir la circulación mediante el aislamiento.

Muchos puestos de trabajo se vieron comprometidos, muchas áreas de la industria disminuyeron sus ingresos y se vieron obligados a reducir el personal. Con motivo de acompañar a los diferentes sectores y sus trabajadores el gobierno nacional fue presentando una serie de medidas que buscaban paliar la difícil y compleja situación como el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), el control de precios en alimentos incluidos en la canasta básica, la prohibición de aumentos en las tarifas de servicios esenciales, etc. El Programa Federal de Fortalecimiento de la Recuperación Productiva será otra de ellas, la cual con creación de nuevos puestos de trabajo es sin lugar a duda una de las medidas que más impacto positivo a largo plazo tendrá sobre la economía del hogar del trabajador o la trabajadora que lo reciba ya que significa un sueldo fijo que recibirá mes a mes y será también una gran ayuda a las empresas que podrán contar con nuevos puestos de trabajo que les ayuden en la reactivación de la producción.

Con una duración de tres años, los aportes realizados por cada contratación serán aún mayores en los casos en los que la incorporación se trate de una mujer, transexual, transgénero o travesti. De esta manera, se trata no solo de un programa que busca fomentar el trabajo, sino que a su vez busca la inclusión de sectores aún más vulnerados y que frecuentemente se encuentran con dificultades a la hora de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

acceder a un puesto laboral. Lucha que lleva años y que ha sido abordada por el actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en conjunto con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

La autoridad de aplicación del presente programa serán las secretarías de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa y de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores las cuales ya firmaron la primera acta con la Provincia de Mendoza, la cual establece la creación de 1000 nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial y agroindustrial.

Según la Encuesta de Indicadores Laborales (EIL) presentada por el actual Ministerio de Trabajo el empleo registrado en empresas del sector privado de la Argentina creció 0,3% en marzo respecto de febrero, siendo la mayor tasa de incremento desde el comienzo del 2015.

Consideramos necesario el apoyo y acompañamiento de políticas públicas de estas características, que invierten en revertir el inmenso daño que genera el desempleo, tomando el derecho al trabajo como libertad que dignifica.

Por ello;

Autores: Casamiquela Ignacio, Berros José Luis



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Desarrollo Productivo su beneplácito y satisfacción por el Programa Federal de Fortalecimiento de la Recuperación Productiva que tiene como fin incrementar la promoción del empleo y generar nuevos puestos de trabajo en las provincias que adhieran al programa mediante aportes no reembolsables del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo.

Artículo 2°.- De forma.